



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2024-GEMU / MDP

Pilcomayo 11 de enero del 2023

VISTO:

El INFORME N°001-2024-SGEC/MDP de fecha 09 de enero del 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo, solicita designar a un Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Ejecutor Coactivo, el Informe N° 06-2024-SGRRHH/MDP, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en los Gobiernos Locales, las autoridades coactivas son funcionarios, por lo que pertenecen al régimen laboral aplicable a la administración pública, esto es, el régimen laboral público previsto en el Decreto Legislativo 276, verbi gratia, en el considerando quinto de la casación 11626-2015 Huánuco se dice que el cargo de Ejecutor Coactivo es un cargo de funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad al que pertenecen, que para el caso de las Municipalidades, de acuerdo al primer párrafo del artículo 37 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus funcionarios se sujetan al régimen laboral público, en consecuencia, el cargo de Ejecutor Coactivo de las Municipalidades es de un funcionario del régimen laboral público, sujeto a una remuneración de carácter permanente.

Que, las funciones que ejerce el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son las que se encuentran establecidas en el TUO de la Ley 26979 – Ley del procedimiento de ejecución coactiva, indistintamente de la denominación que tenga dicho cargo de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad y según los instrumentos de gestión correspondientes. Es decir, que los requisitos y funciones del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo se encuentran reguladas en el TUO de la Ley 26979; de esta manera, en el ejercicio de sus funciones deben enmarcarse dentro del principio de legalidad, así como del TUO de la Ley 26979. En los casos de inobservancia del principio de legalidad, la entidad respectiva deberá deslindar responsabilidad, conforme al caso en concreto.

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (Decreto Supremo 018-2008-JUS) indica lo siguiente: 7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3 El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, la ley N° 27204, precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, prescribe en el artículo 1° que "El Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación en los términos señalados en el art. 7° de la ley N° 26979, y que no implica dichos cargos que sean de confianza".- Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

Que, la citada norma en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del ejecutor coactivo ni del Auxiliar Coactivo, concordante con la Ley, N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo señala precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan

Que, el texto único ordenado de la Ley del Procedimientos de ejecución Coactiva, en su artículo 33-A, hace mención que dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número de documento de identificación personal, e domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina en donde funciona la ejecutaría coactiva de la entidad. La acreditación del ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley.

Que, mediante Informe N° 001-2024-SGEC/MDP, la Abg. HELLEN S. CHAMORRO CHUQUILLANQUI, ejecutor coactivo, solicita contrata de auxiliar coactivo, para dar continuidad a los diferentes procedimientos emplazados, así como nuevos.

Que, mediante Informe N° 006-2024-SGRRHH/MDP, emitido por el Bach. Justin Fredo Ñahui Bendezu, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el Sr. DAVID ENRIQUE ALVINO NESTAREZ, con DNI 43520740, es un personal permanente con el Decreto Legislativo 276 (trabajador administrativo), que SI CUMPLE con los requisitos establecidos para el cargo de AUXILIAR COACTIVO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR TEMPORALMENTE** al Bach. DAVID ENRIQUE ALVINO NESTAREZ identificado con DNI 43520740, personal permanente con el decreto Legislativo 276, como **Auxiliar Coactivo** de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, al área de Imagen Institucional realice la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Lc. Rosa Bautista Navarro
GERENTE MUNICIPAL

 Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294

 Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026  www.gob.pe/munipilcomayo